

# Informe de compatibilidad con el Plan Hidrológico de la D.H. TINTO ODIEL Y PIEDRAS

Informe de compatibilidad previa en relación a una petición de concesión de aguas públicas subterráneas para riego, solicitada D<sup>a</sup> Ángeles Ortega Romero, en la finca "Roble Gordo", municipio de Aracena (Huelva).

**Expte.:** C24017T

**N<sup>a</sup>. Ref.:** SP/SVPCA/LGVB/FJPG

**Su Ref.:** SDPHCA/DDPH/impp (ref.local 32288/2023SCA003584HU)

El presente informe se emite con objeto de apreciar la compatibilidad con la Planificación Hidrológica de la Demarcación Hidrográfica del Tinto Odiel y Piedra, de la solicitud de una concesión para el aprovechamiento de aguas públicas subterráneas, solicitada por el Servicio de Dominio Público Hidráulica y Calidad de las Aguas de la delegación Territorial de Agricultura, Agua, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, con fecha de entrada en el registro de 29/11/2023, y reiterado con fecha 28/06/2024 tras la subsanación documental requerida.

Responde a la solicitud de informe de compatibilidad previa respecto a las disposiciones establecidas en el vigente Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Tinto Odiel y Piedra (3º ciclo: 2022-2027) aprobado por el Real Decreto 689/2023, de 18 de julio, y cuya publicación de las determinaciones del contenido normativo se dispone en la Orden de 9 de octubre de 2023 (BOJA nº 199 – Martes, 17 de octubre de 2023), teniendo en consideración las disponibilidades globales de la demarcación, tal y como prevé el artículo 45.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y estando en conformidad a los efectos previstos en el artículo 108 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Además del articulado normativo, se tendrá en consideración en lo procedente y de manera orientativa, los resultados de la vigilancia permanente del estado de las masas de agua a través de las redes de control.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	FECHA	09/07/2024
	LUIS GABRIEL VIÑAS BOSQUET		
	FRANCISCO JAVIER PEREZ GAMARRA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm4BEBKGGH7XV6XCJJ57SXJE58S	PÁGINA	1/9





En el mismo se examina la documentación técnica aportada, evaluándose la compatibilidad de la propuesta recogida en la solicitud realizada por D<sup>a</sup> Ángeles Ortega Romero para el aprovechamiento del recurso subterráneo para uso agrícola de riego de huerta con frutales, en la finca que toma por nombre “Roble Gordo”, en el término municipal de Aracena (Huelva).

## 1. ANTECEDENTES

La Delegación Territorial de esta Consejería en Huelva, inicia con fecha 28/08/2020 la tramitación del expediente de Ref. Local: 30325 Ref. Agua: 2020SCB001570HU, tras la solicitud presentada en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por la peticionaria y propietaria del predio rústico D<sup>a</sup> Ángeles Ortega Romero con la que se pretendía el aprovechamiento del recurso subterráneo mediante autorización por disposición legal (Sección B de Registro de Aguas s/Art.54.2 TRLA), desde una captación mediante pozo que se encontraba previamente construida.

En base al informe del acto de reconocimiento y posicionamiento del pozo sobre el terreno emitido con fecha 22/10/2021, el Departamento de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Delegación Territorial emite informe técnico denegatorio del aprovechamiento con fecha 27/10/2021, motivando que la captación del aprovechamiento comunicado, localizada en las coordenadas X: 711640 Y: 4195552 ETRS89 HUSO 29, se ubica a una distancia de 38 metros aproximadamente de un arroyo innominado que es tributario de Rivera de las Molinillas (cuenca alta del río Odiel), por lo que no se respeta las distancias mínimas a las que se refiere el artículo 32 del Plan Hidrológico de la Demarcación del Tinto, Odiel y Piedras, aprobado por Real Decreto 11/2016, de 8 de enero, instando a la persona titular de los terrenos que deberá proceder a la eliminación de cualquier dispositivo o elemento de captación que exista y a la clausura definitiva del pozo y sellado del mismo.

Contra esta resolución, la peticionaria con fecha 03/03/2022 interpone recurso de alzada ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, que obtiene resolución desestimatoria con fecha 19/04/2022.

Con fecha 29/09/2022 se inicia un nuevo expediente de Ref. Local: 31278 Ref. Agua: 2022SCB001697HU, que pretendía el aprovechamiento del recurso subterráneo mediante autorización por disposición legal (Sección B de Registro de Aguas s/Art.54.2 TRLA) de dos captaciones; un manantial y de un pozo, en un volumen total de 1450 m<sup>3</sup>/año. La peticionaria adjunta memoria e informe favorable del Parque Natural.

Con fecha 25/10/2023 por parte del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial, se emitió Informe desfavorable a la inscripción del aprovechamiento, al detectarse en la cartografía del programa tramitador, que la captación en pozo localizada en las coordenadas X: 711640 Y: 4195552 ETRS89 HUSO 29, se ubica a una distancia de 38 metros aproximadamente de un arroyo innominado, por lo que no se respeta las distancias mínimas a las que se refiere el artículo 53. 5 del Plan Hidrológico de la Demarcación del Tinto, Odiel y Piedras, aprobado por Real Decreto 689/2023, de 18 de julio. Con fecha 10/11/2023 la interesada presenta escrito de alegaciones, que tras ser analizadas fueron desestimadas y notificadas con fecha 25/10/2023. El expediente culmina con la resolución de inscripción en la Sección B de aprovechamiento de aguas subterráneas con volumen menor de 7.000 m<sup>3</sup> anuales, para la captación en manantial, notificada a la interesada con fecha 7/12/2023.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ LUIS GABRIEL VIÑAS BOSQUET FRANCISCO JAVIER PEREZ GAMARRA	FECHA	09/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4BEBKGGH7XV6XCJJ57SXJE58S	PÁGINA	2/9	



Con fecha de 29 de noviembre de 2023, se inicia una nueva tramitación para concesión de aguas públicas subterráneas, desde dos captaciones; un manantial y de un pozo, en un volumen total de 1450 m<sup>3</sup>/año con destino a uso de riego de 0,4 ha. La peticionaria presenta con fecha 11/01/2024, documentación en la que incluye al manantial inscrito en el Exp. 2022SCB001697HU (Ref. Local 31278) manifestando la renuncia/desistimiento de dicho expediente, para tener un aprovechamiento conjunto, condicionado a la resolución favorable del presente expediente concesional.

En relación con la solicitud 29/11/2023 presentada por la Delegación Territorial en el marco de la tramitación del nuevo expediente concesional, a este Servicio de Planificación de las Cuencas Atlánticas para que emita informe de compatibilidad previa con el Plan Hidrológico vigente, se cuenta con la siguiente documentación aportada:

- Documentos del expediente de origen 2020SCB001570HU. Denegado por incumplir distancias con un arroyo innominado y posteriormente desestimado el recurso de alzada presentado.
- Documentos del expediente de origen 2020SCB001697HU. Resuelto para un manantial y un uso de riego de 0,5 ha. y un volumen total de 1450 m<sup>3</sup>.
- Documentación para el uso conjunto de manantial y de pozo.
- Aclaración del volumen por captación.

Dicha solicitud se resuelve con requerimiento de subsanación documental mediante oficio de fecha 02/05/2024, por el que se requiere la aportación documental de un estudio hidrogeológico, atendiendo a todos los condicionantes para los aprovechamientos de aguas subterráneas establecidos en el art. 47 de la Normativa del Plan Hidrológico vigente y de conformidad con el art. 184 del RDPH, que deberá venir suscrito por técnico competente, y en el que deberá explícitamente aportarse la justificación de la no afección al arroyo innominado cuya captación queda ubicada dentro de la zona de policía.

## 2. RESUMEN DE LA INFORMACIÓN APORTADA

<b>Titular</b>	D <sup>a</sup> Ángeles Ortega Romero
<b>Registro reiteración de Solicitud DT</b>	28/06/2024 (tras requerimiento de subsanación)
<b>Registro Solicitud DT</b>	29/11/2023
<b>Registro Solicitud Planificación</b>	01/04/2024
<b>Finca/Paraje/lugar</b>	Roble Gordo
<b>Referencia Polígono-Parcela</b>	Polígono 11, Parcela 32
<b>Término Municipal</b>	Aracena (Huelva)
<b>Demarcación Hidrográfica</b>	Tinto Odiel y Piedras
<b>Tipo</b>	Concesión (2023SCA003584HU)
<b>Origen del Agua</b>	Recurso subterráneo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	FECHA	09/07/2024	
	LUIS GABRIEL VIÑAS BOSQUET			
	FRANCISCO JAVIER PEREZ GAMARRA			
VERIFICACIÓN	Pk2jm4BEBKGGH7XV6XCJJ57SXJE58S	PÁGINA	3/9	



<b>Masa de Agua</b>	ES064MSBT004400010 ARACENA																																				
<b>Coordenadas del punto de toma/captación</b>	Captación 1: Sondeo/pozo: X: 711640 Y: 41395552 Captación 2: Manantial: X: 711545 Y: 41395545 Datum ETRS89/HUSO 29																																				
<b>Volumen subterráneo solicitado</b>	1.450 m <sup>3</sup> /año Captación 1: Sondeo/pozo: 1331,44 m <sup>3</sup> Captación 2: Manantial: 118,56 m <sup>3</sup>																																				
<b>Caudal máximo instantáneo</b>	1,1 l/seg.																																				
<b>Uso</b>	Riego de hortalizas de temporada y frutales																																				
<b>Uso del riego individual o conjunto</b>	Individual																																				
<b>Superficie de riego</b>	0,4 ha.																																				
<b>Dotación</b>	3.625 m <sup>3</sup> /ha/año																																				
<b>Observaciones:</b>	<p>El pozo de cierre cuenta con las siguientes características constructivas:</p> <table border="1"><thead><tr><th>CAPTACIÓN N°</th><th>TIPO</th><th>DIÁMETRO (mm)</th><th>PROFUNDIDAD (metros)</th><th>NIVEL ESTÁTICO (metros)</th><th>TIPO CONSTRUCCIÓN</th><th>POLIGONO</th><th>PARCELA</th><th>COORDENADAS ETRS89 (UTM) HUSO 29</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>SONDEO</td><td>140</td><td>35</td><td>30</td><td>PVC</td><td>11</td><td>32</td><td>X:711640 Y:4195552</td></tr></tbody></table> <p>Grupo elevador: <b>SUMERGIDO</b> Potencia instalada (C.V.): <b>1,5</b> Nombre del Cauce: <b>A° INNOMINADO</b> Distancia al cauce/aprovechamiento (MTS): <b>38/+100</b></p> <p>El manantial cuenta con las siguientes características constructivas:</p> <table border="1"><thead><tr><th>CAPTACIÓN N°</th><th>TIPO</th><th>DIÁMETRO (mm)</th><th>PROFUNDIDAD (metros)</th><th>NIVEL ESTÁTICO (metros)</th><th>TIPO CONSTRUCCIÓN</th><th>POLIGONO</th><th>PARCELA</th><th>COORDENADAS ETRS89 (UTM) HUSO 29</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>MANANTIAL</td><td>2000</td><td>3</td><td>-</td><td>PIEDRA</td><td>11</td><td>32</td><td>X:711545 Y:4195545</td></tr></tbody></table> <p>Grupo elevador: <b>SUMERGIDO</b> Potencia instalada (C.V.): <b>1,5</b> Nombre del Cauce: <b>A° INNOMINADO</b> Distancia al cauce/aprovechamiento (MTS): <b>27</b></p>	CAPTACIÓN N°	TIPO	DIÁMETRO (mm)	PROFUNDIDAD (metros)	NIVEL ESTÁTICO (metros)	TIPO CONSTRUCCIÓN	POLIGONO	PARCELA	COORDENADAS ETRS89 (UTM) HUSO 29	1	SONDEO	140	35	30	PVC	11	32	X:711640 Y:4195552	CAPTACIÓN N°	TIPO	DIÁMETRO (mm)	PROFUNDIDAD (metros)	NIVEL ESTÁTICO (metros)	TIPO CONSTRUCCIÓN	POLIGONO	PARCELA	COORDENADAS ETRS89 (UTM) HUSO 29	1	MANANTIAL	2000	3	-	PIEDRA	11	32	X:711545 Y:4195545
CAPTACIÓN N°	TIPO	DIÁMETRO (mm)	PROFUNDIDAD (metros)	NIVEL ESTÁTICO (metros)	TIPO CONSTRUCCIÓN	POLIGONO	PARCELA	COORDENADAS ETRS89 (UTM) HUSO 29																													
1	SONDEO	140	35	30	PVC	11	32	X:711640 Y:4195552																													
CAPTACIÓN N°	TIPO	DIÁMETRO (mm)	PROFUNDIDAD (metros)	NIVEL ESTÁTICO (metros)	TIPO CONSTRUCCIÓN	POLIGONO	PARCELA	COORDENADAS ETRS89 (UTM) HUSO 29																													
1	MANANTIAL	2000	3	-	PIEDRA	11	32	X:711545 Y:4195545																													

### 3. ANÁLISIS

Se trata de la solicitud de una nueva tramitación para concesión de aguas públicas subterráneas, desde dos captaciones; un manantial y de un pozo, en un volumen total de 1450 m<sup>3</sup>/año con destino a uso de riego de 0,4 ha, en la finca Roble Gordo, T.M. Aracena (Huelva).

Estas dos captaciones se sitúan sobre la masa de agua subterránea ES064MSBT004400010 ARACENA que presenta un estado global bueno (estado cuantitativo bueno y estado químico bueno), sin identificación de impactos ni presiones significativas. El estado cuantitativo de esta masa ha sido evaluado para el tercer ciclo de planificación en función de los siguientes parámetros e índices;

VOLUMEN EXTRAÍDO (hm <sup>3</sup> /año)	RECURSOS DISPONIBLES (hm <sup>3</sup> /año)	ÍNDICE DE EXPLOTACIÓN ESTIMADO (%)	ESTADO CUANTITATIVO
0,83	3	28	Bueno

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ		FECHA		09/07/2024
	LUIS GABRIEL VIÑAS BOSQUET				
	FRANCISCO JAVIER PEREZ GAMARRA				
VERIFICACIÓN	Pk2jm4BEBKGGH7XV6XCJJ57SXJE58S		PÁGINA	4/9	



El aprovechamiento de agua subterránea es para uso agrícola de riego de huerta y frutales, por lo que la dotación bruta solicitada es de 3.625 m<sup>3</sup>/ha./año. En el Apéndice 8.2 *Uso agrario* de la Normativa del Plan vigente, se contempla que dicha dotación queda comprendida dentro de los intervalos de dotaciones netas admisibles para sendos tipos de cultivo.

Tipo de cultivo	Dotación neta <sup>1</sup> (m <sup>3</sup> /ha/año)
ALFALFA	4.500
ALGODÓN	4.500
ALMENDRO <sup>2</sup>	2.500
ARÁNDANOS Y OTROS BERRIES	5.300
ARROZ	10.450
CITRICOS	4.400-5.400
EXTENSIVOS DE INVIERNO	1.500-3.000
FRESAS Y SIMILARES	4.860
FRUTALES	3.400-5.000
FRUTALES SUBTROPICALES	4.000-5.400
GIRASOL	2.600
GIRASOL DE MULTIPLICACIÓN <sup>3</sup>	2.500
HORTALIZAS DE AIRE LIBRE	2.700-4.500
INVERNADEROS	4.500-5.300
MAÍZ	5.200
OLIVAR <sup>4</sup>	1.250
OLIVAR INTENSIVO	1.250-2.150
OLIVAR SUPERINTENSIVO	2.150-3.010
REMOLACHA AZUCARERA	5.000
SORGO	3.500

En el caso del pozo, la pretensión al derecho de uso privativo por disposición legal por tratarse de un aprovechamiento inferior 7.000 m<sup>3</sup>/año, tramitado en varios expedientes (2020SCB001570HU y 2022SCB001697HU) fue desestimado por incumplimiento de las distancias mínimas a cauce público. El aprovechamiento solicitado mediante concesión administrativa, atendiendo a lo establecido en el Art. 47 (h) de la normativa del Plan vigente, y de conformidad con el Art. 184.1 (b) del RDPH, que contempla los condicionantes que deberán ajustarse a todo aprovechamiento de agua subterránea sujetos a concesión administrativa, establece únicamente las distancias mínimas entre los nuevos pozos y los existentes o manantiales, sin aludir a las distancias a cauces públicos, a las que se hace referencia en el Art. 53. relativo a las medidas relativas a usos privativos por disposición legal.

Por otro lado, el pozo construido para el alumbramiento de agua subterránea que ha sido perforado hasta una profundidad de obra de 35 m, en materiales rocosas ígneos como son las metavulcanitas ácida (principalmente tobas) de afinidad riolítica o riódacíticas de la Formación Vulcano-Sedimentaria, y por ende se trata de una unidad acuífera por fisuración del Preámbrico Superior con escasas posibilidades (acuífero pobre), según información extraída del mapa y memoria de la carta geológica MAGNA 2ªSERIE 917-ARACENA (escala 1:50.000) del IGME.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	FECHA	09/07/2024
	LUIS GABRIEL VIÑAS BOSQUET		
	FRANCISCO JAVIER PEREZ GAMARRA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm4BEBKGGH7XV6XCJJ57SXJE58S	PÁGINA	5/9





El peticionario aporta informe hidrogeológico de título AFECCIÓN DE UNA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS AL ARROYO INNOMINADO, TM DE ARACENA, HUELVA. Junio-2004. Firmado por técnico competente. En el mismo se concluye lo siguiente:

El nivel piezométrico del pozo es de 35 metros. La cota de nivel del cauce se estima en 623 metros SNM, mientras que la cota del nivel piezométrico en el pozo es de 596 metros SNM (631 metros SNM-35 metros cota piezométrica).

Este hecho se corrobora por la ausencia de manantiales o surgencias difusas que efectúen recarga sobre el curso.

Por todo lo expuesto se puede confirmar que el arroyo innominado es esta zona es perdedor con respecto a los materiales sobre los que se encaja, no recibiendo recarga subterránea de los mismos.

Con todo lo expuesto se puede afirmar que la extracción de aguas subterráneas en el sondeo propiedad de D<sup>a</sup> Ángeles Ortega Romero, en la finca El Roble, situada en el Polígono 11 Parcela 32 del TM de Aracena, Huelva, no produce una detracción de las aguas superficiales que circulan por el arroyo innominado, que es el más cercano al aprovechamiento.

La distancia al cauce que discurre próximo al pozo, reconocido como Dominio Público Hidráulico, como así queda reflejado durante la tramitación de sendos expedientes anteriores ( 2020SCB001570HU/ 2022SCB001697HU), ha sido medido en dos ocasiones quedado constancia en sendos *informes de reconocimiento sobre el terreno*, que fueron emitidos con fechas 20/10/2021 y 04/11/2022, respectivamente, y resultando una distancia de 38 m. Se trata de un arroyo innominado con la siguiente secuencia de jerarquización de cauces tributarios; Arroyo Innominado -Rivera de Las Molinillas (4.063,52 m)-Barranco Hondo (8.003,74 m) -Rivera de Santa Eulalia (10.122,71 m)-Río Odiel. De todos los cauces tributarios son masas de agua lineales los siguiente;

- ES064MSPF000135130 Rivera de Santa Eulalia, R-T08: Ríos de baja montaña mediterránea silíceo. Estado global bueno. sin presiones significativas inventariadas.
- ES064MSPF000134910 Río Odiel I, R-T08: Ríos de baja montaña mediterránea silíceo. Estado global peor que bueno (estado ecológico moderado/estado químico bueno). Presiones significativas por contaminación por fuentes puntuales-aguas residuales urbanas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	FECHA	09/07/2024
	LUIS GABRIEL VIÑAS BOSQUET		
	FRANCISCO JAVIER PEREZ GAMARRA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm4BEBKGGH7XV6XCJJ57SXJE58S	PÁGINA	6/9





Por otra parte, el Arroyo Innominado que presenta una longitud de aproximadamente 600 m. chequeado en el Geoportal del Ministerio de Agricultura Pesca y Miedo Ambiente, no queda delimitado en la *red hidrográfica básica de las masas de agua superficiales* correspondiente a los planes hidrológicos de cuenca de tercer ciclo de planificación 2022-2027, tal y como se ha reportado a la Comisión Europea en marzo de 2023. Esta información utiliza la geometría de la Información Geográfica de Referencia de Hidrografía siguiendo los principios de la Directiva Inspire (Dir. 2007/2/CE) y su reglamento de aplicación, en particular el Artículo 8.7.4.4 del Reglamento UE 1089/2010. Por otro lado, no queda inventariado según el método Pfafstetter modificado, propuesto por la Comisión Europea, al menos de manera provisional para codificar ríos.

El Arroyo Innominado se trata de un cauce de cabecera de cuenca con funcionamiento intermitente o de tipo torrencial por el que solamente discurre caudal durante episodios pluviométricos, recogiendo las aguas de arroyada de su reducida cuenca de drenaje, lo que supone un tiempo de concentración reducido (tiempo que va desde el final de la lluvia neta o efectiva y el final de la escorrentía directa), y que discurre sobre un substrato rocoso cuya permeabilidad es por fisuración, y por ende reducida y anisotrópica, no presentado un desarrollo aluvial de entidad. Por ello, en situación de alumbramiento o funcionamiento del pozo, aún en un régimen variable o bien estacionario, nunca supondrá una afección directa al Arroyo Innominado por detracción del caudal del cauce, ya que, solo funcionará como canal de desagüe o drenaje en eventos fluviométricos, ni tiene el subvalveo entidad para general una corriente subepidérmica.

Este arroyo que no es masa de agua, y como tal, no se encuentra sometido a régimen de caudales ecológicos, se encuentra en estado seco la mayor parte del año.

La captación en el pozo y el manantial presenta un equipamiento con grupo elevador mediante bomba sumergida de potencia 1,5 CV, que es coherente con el aprovechamiento al que se destina de riego por goteo para horticolas y frutales en una extensión de 0,4 ha.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	FECHA	09/07/2024
	LUIS GABRIEL VIÑAS BOSQUET		
	FRANCISCO JAVIER PEREZ GAMARRA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm4BEBKGGH7XV6XCJJ57SXJE58S	PÁGINA	7/9





Ambas captaciones cuenta con las medidas de seguridad para evitar el riesgo de caída accidental de personas o grandes animales en su interior. En particular, el manantial por tratarse de una excavación abierta de diámetro superior a 1 metro cuenta con una valla perimetral que minimiza el citado riesgo. El pozo cuenta con un cerramiento adecuado de fábrica con tapa metálica y cierre.



Los puntos de sendas captaciones cumplen con lo establecido por el Plan hidrológico vigente de acuerdo con el Art. 47.3 (h) en lo que respecta a la distancia entre los nuevos pozos y los existentes o manantiales que no podrá ser inferior a 100 metros sin el permiso del titular del aprovechamiento preexistente legalizado, y de conformidad con el Art. 184.4 del RDPH. En este caso último, las captaciones más próximas superan una distancia mayor a 250 m.

#### 4. CONCLUSIONES

Por todo ello, y de acuerdo con la documentación aportada, se informa de la compatibilidad previa de la solicitud para la concesión de aguas públicas subterráneas, con el Plan Hidrológico de la Demarcación del Tinto Odiel y Piedras, siempre que se cumplan con los siguientes condicionados:

- Es compatible para el volumen solicitado de recurso subterráneo de 1.450 m<sup>3</sup>, con destino a riego de una superficie de 0,4 ha. para hortalizas y frutales, y cuyos puntos de captación deberán derivar el mencionado volumen con el siguiente reparto:
  - Pozo: 1331,44 m<sup>3</sup>
  - Manantial: 118,56 m<sup>3</sup>
- Dado que la localización del pozo se ubica a 38 m de un cauce (arroyo innominado) reconocido como Dominio Público Hidráulico, y por tanto, queda emplazado dentro de la zona de policía, que por definición es una zona en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que en él se pueden desarrollar, según los Artículos 6 (b) y 9 de RDPH. Por tanto, queda condicionado a la autorización que otorgue la administración hidráulica competente en DPH, si lo considerase un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	FECHA	09/07/2024
	LUIS GABRIEL VIÑAS BOSQUET		
	FRANCISCO JAVIER PEREZ GAMARRA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm4BEBKGGH7XV6XCJJ57SXJE58S	PÁGINA	8/9





deterioro del estado de la masa de agua, del ecosistema acuático, y en general, del dominio público hidráulico.

- El pozo deberá quedar equipado de una tubería auxiliar de al menos 30 mm de diámetro interior para permitir la lectura del nivel piezométrico, tanto en reposo como durante el bombeo, con una sonda o hidronivel eléctrico.
- A la salida de la tubería de impulsión para cada punto, deberá colocarse un dispositivo de control y medida de caudales de conformidad con la Orden Ministerial ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del Dominio Público Hidráulico, de los retornos al citado dominio público y de los vertidos al mismo. También deberá instalarse en la cabeza de pozo una salida para la toma de muestras de agua. Hasta los contadores deberá tener acceso libre el personal de la administración hidráulica andaluza para inspección y control. Por parte del titular de la concesión se deberá informar de la cuantía del volumen derivado a la unidad administrativa que se determine y con la periodicidad que se establezca.

EL TÉCNICO DEL SERVICIO

Fdo.: Francisco Javier Pérez Gamarra

EXAMINADO y CONFORME:

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN

Fdo.: Luis Gabriel Viñas Bosquet

VISTO BUENO:

EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Fdo.: Juan Francisco Muñoz Muñoz

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	FECHA	09/07/2024	
	LUIS GABRIEL VIÑAS BOSQUET			
	FRANCISCO JAVIER PEREZ GAMARRA			
VERIFICACIÓN	Pk2jm4BEBKGGH7XV6XCJJ57SXJE58S	PÁGINA	9/9	